



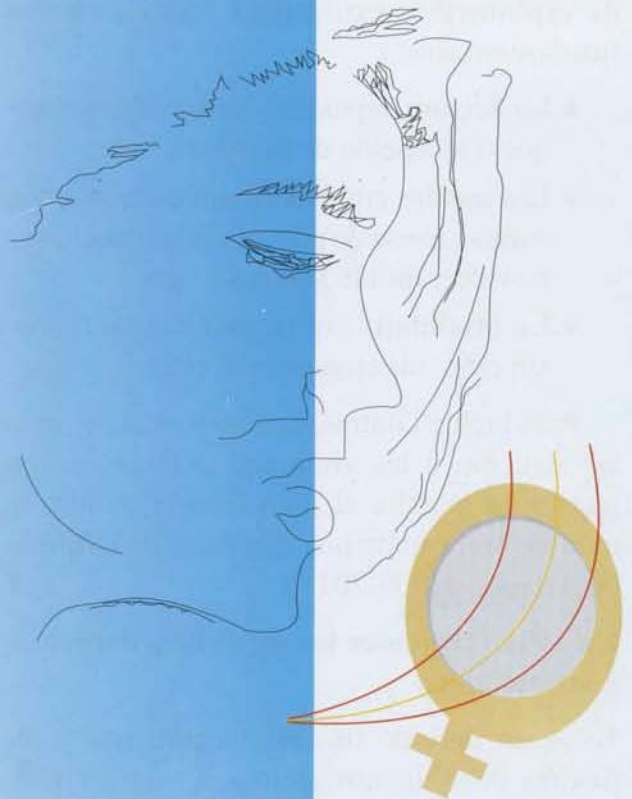
Si necesitas ayuda o
quieres informarte,
llama al

091

PLAN CONTRA LA TRATA DE
SERES HUMANOS CON FINES
DE EXPLOTACIÓN SEXUAL



CNP



*Ninguna persona es ni puede
ser tratada como mercancía*



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía
y de la Guardia Civil

Comisaría General de
Extranjería y Fronteras

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual, constituye una forma de esclavitud contemporánea que conduce a la deshumanización, y supone un atentado contra los derechos y las libertades de los seres humanos.

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual tiene tres elementos fundamentales:

- **La acción:** captación, transporte, embarque o recepción de personas.
- **Los medios empleados:** amenaza, fuerza, engaño, abuso de poder o de la situación de vulnerabilidad de la víctima.
- **La finalidad:** explotación sexual (prostitución, turismo sexual, etc.)

Para luchar contra este tipo de trata y prestar atención a las víctimas, el Gobierno ha puesto en marcha el Plan Integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2009-2011).

Este Plan reconoce los siguientes derechos a las víctimas:

1.- A un periodo de restablecimiento y reflexión de, al menos, treinta días, para decidir sobre su colaboración con las autoridades policiales y judiciales, durante el cual:

- Se autorizará su estancia en España.
- Se suspenderán los procedimientos sancionadores incoados en materia de extranjería y/o la ejecución de las sanciones de expulsión o devolución que se hubieran dictado.

- Recibirán protección policial, si fuera necesaria.
- Las Administraciones competentes les facilitarán alojamiento, manutención, asistencia psicológica, sanitaria y jurídica.

2.- Información sobre la posibilidad de obtener, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o una autorización de residencia y trabajo por colaboración con las autoridades policiales y judiciales, o en atención a sus circunstancias personales.

3.- A que no conste en las diligencias que se practiquen, su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo, profesión, y cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de la víctima, de acuerdo a la ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre.

4.- A la ayuda y asistencia prevista para la víctima de delitos violentos, de acuerdo a la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

5.- A mostrarse parte en el proceso y a la posibilidad de solicitar las ayudas e indemnizaciones que le puedan corresponder conforme a los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LA TRATA ES UN DELITO QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA NO PUEDE SER CÓMPLICE DE LA TRATA